



Convocatoria de subvenciones para ediciones de centros e institutos de estudios locales y comarcales (año 2025)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ediciones de centros e institutos de estudios locales y comarcales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 230, de 29 de noviembre de 2024.

La convocatoria tiene por finalidad la financiación de las ediciones de trabajos de investigación y aportaciones de interés en los ámbitos humanístico y científico de centros e institutos de estudios locales y comarcales de las comarcas gerundenses.

Las ediciones objeto de subvención son las revistas científicas, las actas de reuniones científicas y las monografías publicadas por centros e institutos de estudios locales y comarcales que cumplan los requisitos siguientes: publicaciones en lengua catalana, de un mínimo de cincuenta páginas interiores, que sean comerciables mediante librerías u otros puntos de venta y que incluyan el correspondiente número de ISSN o ISBN.

No son objeto de subvención los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, ni tampoco los boletines y las obras que solo sean asequibles a los socios respectivos.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Aportación original, de interés para el conocimiento y efectuada con rigor científico: hasta 15 puntos.

b) Grado de cumplimiento de los criterios de calidad, tomando como referencia la última edición publicada por el centro de estudios solicitante: hasta 15 puntos.

(Se adjuntan en el anexo de las bases y de esta convocatoria los criterios de calidad de las publicaciones periódicas, así como los parámetros relativos a la presentación de la revista, a la gestión editorial y a las características de los contenidos. En el caso de las monografías, actas de congresos y publicaciones equivalentes, son de aplicación los



criterios generales de calidad en la edición científica. De forma subsidiaria, y en los aspectos en que sean de aplicación, se tendrán en cuenta para las monografías los criterios de calidad establecidos para las publicaciones periódicas, recogidos en el anexo de las bases y de esta convocatoria.)

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

c) La colaboración y complementariedad editorial con el sector público, privado o no lucrativo: hasta 2,5 puntos.

d) La cooperación con otro centro de estudios, con una entidad cultural o con la universidad, con la voluntad de optimizar esfuerzos y recursos: hasta 2,5 puntos.

e) La presencia en un repositorio electrónico de acceso abierto de los ejemplares de las revistas científicas o publicaciones periódicas editadas con anterioridad: hasta 2,5 puntos.

f) La utilización de licencias que favorezcan una amplia difusión y utilización de los contenidos objeto de difusión: hasta 2,5 puntos.

g) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen al menos un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.): 2 puntos.

El criterio e da cumplimiento al ODS 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de que el acceso al conocimiento contribuye a una educación de calidad.

El criterio g da cumplimiento al ODS 12, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria «303 33403 4810000 (ODS 04 y 16) - Ayudas a centros e institutos de estudios para publicaciones - Investigación local»

Con el fin de atender el máximo de solicitudes o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de como máximo 20.000,00 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente



al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Cada peticionario podrá presentar una única solicitud.

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o la que represente legalmente a la entidad, y tendrán que presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona y que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

6. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 5.000,00 euros ni inferior a 1.000,00 euros, salvo que el peticionario solicite una cantidad inferior.

7. Ámbito temporal de las acciones subvencionadas

Se podrán subvencionar las publicaciones editadas entre el 15 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria (2025). No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

9. Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Instrucción del procedimiento

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que



someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá que emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicar la causa de exclusión.

9.2. Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes). En caso de haber transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.



ANEXO

CRITERIOS DE CALIDAD EN LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Características básicas (requisitos previos para evaluar la revista)

1. Mención del equipo editorial: Debe mencionarse la existencia de un consejo editorial, de redacción o de un responsable científico.
2. Identificación de los autores: En los trabajos, debe figurar el nombre del autor o autores, y su filiación académica o profesional.
3. Lugar de edición: El lugar de edición de la revista debe hacerse constar en un sitio bien visible.
4. Entidad editora: La entidad o institución editora de la publicación se debe hacer constar en un lugar bien visible.
5. Mención del director o editor: En la revista, debe constar el nombre del director o directores o del editor o editores de la publicación.
6. Mención de la dirección de la revista: Debe mencionarse la dirección postal o electrónica de la administración de la revista en un lugar bien visible, para que se puedan llevar a cabo las solicitudes de suscripciones, los intercambios con otras revistas, etc.

Parámetros relativos a la presentación de la revista

7. Páginas de presentación (cubierta y portada): Tienen que incluir el título completo, el número de ISSN, el volumen, el número, la fecha y la cabecera bibliográfica.
8. Ficha bibliográfica: La página de créditos debe incluir la ficha bibliográfica de la publicación.
9. Mención de periodicidad: La revista debe mencionar su periodicidad o, en su defecto, el número de fascículos que editará cada año.
10. Tabla de contenidos: En cada número se debe incluir una tabla de contenidos o sumario, en el que consten el título, el autor y al menos la página inicial de cada artículo.
11. Cabecera bibliográfica al inicio del artículo: Al inicio de cada artículo debe aparecer la cabecera bibliográfica de la revista, para indicar la fuente.
12. Cabecera bibliográfica en cada página: La cabecera bibliográfica también debe aparecer en cada página de los artículos publicados.
13. Miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Deben mencionarse los nombres de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción de la revista.
14. Afiliación institucional de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Deben indicarse los nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del comité editorial (no deben confundirse con el consejo asesor o con el comité científico: los nombres de los miembros también deben ir acompañados de sus puestos de trabajo). No es suficiente indicar su país de procedencia.
15. Afiliación institucional de los autores: Se proporcionará al menos el nombre de la institución a la que se adscriben el autor o autores de cada artículo. Esta información puede encontrarse tanto al principio como al final de cada artículo, así como en las «Listas de colaboradores» o en la «Información de los autores» que aparecen entre las primeras o las últimas páginas de cada fascículo.
16. Publicación de jornadas: En caso de que la revista recoja las actas de unas jornadas, será necesario referenciar a los miembros del comité científico de las jornadas y explicitar el proceso de selección de comunicaciones.

Parámetros relativos a la gestión y la política editorial

17. Fecha de recepción y aceptación de originales: Deben aparecer las dos fechas.
18. Identificación: Cada revista debe tener el código ISSN correspondiente y debe identificarse con el código de barras correspondiente.
19. Definición de la revista: Deben mencionarse el objetivo, la cobertura temática y el público al que se dirige la revista.
20. Sistema de selección de artículos: En la revista debe constar el procedimiento utilizado para seleccionar los artículos que se publican.



21. Evaluadores externos: De acuerdo con lo que es habitual en las revistas científicas, en el sistema de selección de artículos deben intervenir evaluadores externos al consejo editorial o comité de redacción de la revista.
22. Autores externos: Al menos el 50 % de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora de la revista. En el caso de revistas editadas por asociaciones, se considerarán autores vinculados a la entidad editora quienes formen parte de la directiva de la asociación o figuren en el equipo de la revista.
23. Apertura editorial: El comité editorial o consejo de redacción debe incorporar personas externas a los órganos directivos de la entidad editora de la revista.
24. Servicios de información: La revista debe estar incluida en algún servicio de indexación, resúmenes, directorios o bases de datos.
25. Cumplimiento de la periodicidad: La revista debe editar cada año el número de fascículos correspondientes y expresar su periodicidad.

Parámetros relativos a las características de los contenidos

26. Contenido original: Los artículos deben ser mayoritariamente trabajos de investigación, ediciones de textos antiguos, comunicaciones científicas o creaciones originales.
27. Instrucciones a los autores: En cada fascículo deben aparecer las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes, así como una referencia a la cesión de derechos por parte del autor en favor de la revista, tanto para la edición impresa como para la comunicación pública de la versión electrónica.
28. Elaboración de las referencias bibliográficas: En las instrucciones a los autores deben indicarse las normas de elaboración de las referencias bibliográficas.
29. Exigencia de originalidad: En la presentación de la revista o en las instrucciones a los autores debe mencionarse la exigencia de originalidad para los trabajos sometidos a publicación.
30. Resúmenes en al menos dos idiomas: Deben incluirse resúmenes en el idioma original del trabajo y al menos en un segundo idioma.
31. Palabras clave en al menos dos idiomas: Deben incluirse palabras clave en el idioma original del trabajo y al menos en otro idioma.